



Resolución Jefatural

N° 341-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 13 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 518-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 20504-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El periodo del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*” (en adelante, “*las Normas*”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 904-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de julio del 2017, se aprueban las Bases de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2017;

Que, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2017, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 904-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en permanecer en el Perú por un período no menor de un (1) año ni mayor de tres (3) años después de finalizados sus estudios como becario, realizando prácticas profesionales y/o trabajando en dicho período, de preferencia en el ámbito regional o local de su localidad de origen, a fin de revertir los beneficios de la beca recibida por el Estado. El trabajo podrá ser desarrollado en entidades públicas, privadas o en emprendimientos propios. Asimismo, se compromete a informar anualmente al Pronabec de las prácticas profesionales y/o de la prestación de servicios profesionales que se encuentre realizando;

Que, por su parte, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, conforme a ello, la Tercera Disposición Complementaria Final, excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del “Compromiso de Servicio al Perú”, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2017, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe N° 518-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 13 de marzo de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2017, acreditaron haber realizado las

actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 518-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2017, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexas que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los veintiocho (28) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2017, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los veintiocho (28) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los veintiocho (28) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2017.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los veintiocho (28) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución para su publicación en el portal

electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 518-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA
Director de Oficina de Bienestar del Beneficiario
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ANA GABRIELA QUISPE GOMEZ	70144128	110102	2023
2	ANDREA JAZMIN FERNANDEZ HUACHO	72564971	111281	2023
3	BARBARA MELISSA RAMIREZ BENAVIDES	70141315	109493	2023
4	BILL ROGGER MONTOYA ALDONATE	71484039	086001	2023
5	BLADIMIR IVAN FLORES ALMANZA	73649251	113168	2023
6	CESAR AUGUSTO CHIRINOS QUISPE	72317770	109993	2023
7	DANAE COLQUE OLLACHICA	77222463	111615	2023
8	EDWIN CASTRO ECHAMA	71731025	000258	2024
9	ELIER LEINER GERMAN ROSAS	70979548	000108	2024
10	ERIKSON OMAR PEREZ ORRILLO	72419706	110348	2023
11	ESTRELLITA MAYRA CALLE BERRU	76381356	110249	2023
12	FERNANDO JOSEPH MENDOZA JUAREZ	75096657	000615	2024
13	JHAN CARLOS MAMANI LARICO	73300747	001139	2024
14	JHON MANUEL CONDORI PAITAN	71382620	110935	2023
15	JHONNY WILLIAMS CALDERON CUTIPA	47857488	109247	2023
16	JOHN ANDERSON CARBAJAL QUISPE	73326214	111757	2023
17	LEYDI LUICHO ROMERO	75527238	110824	2023
18	LIDIA GAMONAL GONZALES	71876327	110101	2023
19	MARCELA CARMIN VALDEAVELLANO MADUEÑO	74239549	111504	2023
20	MARCO RONAL CALLAÑAUPA PRADO	70215159	000882	2024
21	NANCY REBECA PELINCO SUASACA	70117107	109344	2023
22	NILSON JESUS HUAHUASONCO CACERES	73619594	109030	2023
23	NOEMY ELY FLORES SANCHEZ	76660112	112977	2023
24	PABLO YUNIOR LLOCLLA CHUYES	72523487	109905	2023
25	ROSICELA MARY RAYO JAIMES	72791915	110864	2023
26	WILFREDO CRISTIAN CONDORI CCAMA	60314920	109810	2023
27	WILMAN HUACHACA QUISPE	74164936	111635	2023
28	YHIRO ZHANDU ALLASI QUISPE	70304565	110137	2023